

RV: REMISION OFICIOS NOS. 1237 y 1238 PROCESO DE INSOLVENCIA RADICADO 11001400301820250095000

Desde Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 21/10/2025 11:55

2 archivos adjuntos (256 KB)

Oficio 1238 2025 00950 AperturaLiqCSJ.pdf; Oficio 1237 2025 00950 AperturaLiqCentrales.pdf;



Reciba un cordial saludo,

Señor(a,es): **EXPERIAN COLOMBIA , CIFIN TRANSUNIÓN y FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA – PROCRÉDITO. DESPACHOS JUDICIALES ESPECIALIDADES ADMINISTRATIVOS, CIVILES, DE FAMILIA, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, LABORALES Y PENALES. SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. POR FAVOR NO RESPONDER A LA MISIVA SI NO CURSAN PROCESOS EN CONTRA DEL INSOLVENTE**

Por medio de la presente, se remite por este medio los Oficios Nos 1237 y 1238 elaborados dentro del proceso en referencia, para su correspondiente tramite.

¡POR FAVOR NO RESPONDER A LA MISIVA SI NO CURSAN PROCESOS EN CONTRA DEL INSOLVENTE! ¡POR FAVOR NO RESPONDER A LA MISIVA SI NO CURSAN PROCESOS EN CONTRA DEL INSOLVENTE!
¡POR FAVOR NO RESPONDER A LA MISIVA SI NO CURSAN PROCESOS EN CONTRA DEL INSOLVENTE!

Atentamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Sebastian Parra Melo
Escribiente | Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá
E-Mail: juparram@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3532666 Ext 70318
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 7 | Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá, D. C. - Colombia
www.ramajudicial.gov.co

NOTA:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, 2) Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial 3) verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a través de la página de la rama judicial), en caso de que no visualice su escrito mediante recepción de memorial, por favor indicar mediante correo electrónico para verificar.

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de septiembre del 2025

Oficio Circular No. **1138**

Señor(es):

DESPACHOS JUDICIALES

ESPECIALIDADES ADMINISTRATIVOS, CIVILES, DE FAMILIA, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, LABORALES Y PENALES.

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Territorio nacional

REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural no comerciante No. 110014003018 **2025 00950 00** de **DANIEL ANDRÉS DUQUE MÉNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.069.722.092**

Por medio del presente le informo que este Despacho por auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), **DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** de la referencia.

En consecuencia, se REQUIERE a los despachos que estén adelantando PROCESOS EJECUTIVOS en contra del deudor **DANIEL ANDRÉS DUQUE MÉNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.069.722.092** incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que los remitan a la liquidación (núm. 4 art. 564 C.G.P.).

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no aplicara a los procesos de alimentos.

ANEXOS: [2025-00950AuytoAdmiteLiquidaciónPatrimonial.pdf](#)

Se solicita responder el presente oficio única y exclusivamente al correo electrónico de esta sede judicial j18cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se advierte por parte de la suscrita secretaria que el presente oficio cuenta con firma electrónica, el cual tiene plena validez y mismos efectos que la firma escrita original.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO

Secretaria

JRC

Firmado Por:

Paola Andrea Ceron Guerrero

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952fc1ed016c8787e735a3e7c2c16edee5f5595f244a8d7bacefb0b28db2009d**

Documento generado en 09/10/2025 12:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C **veintinueve (29) de septiembre del 2025**

Oficio Circular No. **1137**

Señor(es):

EXPERIAN COLOMBIA y CIFIN TRANSUNIÓN

notificacionesjudiciales@experian.com

notificaciones@transunion.com

FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA - PROCRÉDITO

contabilidad@fenalcoantioquia.com, procredito@fenalcoantioquia.com

ejecutiva@fenalcoantioquia.com

Ciudad

REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural no comerciante No. 110014003018 **2025 00950 00** de **DANIEL ANDRÉS DUQUE MÉNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.069.722.092**

Por medio del presente le informo que este Despacho por auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), **DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** de la referencia

ANEXOS: [2025-00950AuytoAdmiteLiquidaciónPatrimonial.pdf](#)

Sírvase proceder conformidad (art. 573 C.G.P.)

Se solicita responder el presente oficio única y exclusivamente al correo electrónico de esta sede judicial j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

se advierte por parte de la suscrita secretaria que el presente oficio cuenta con firma electrónica, el cual tiene plena validez y mismos efectos que la firma escrita original.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JRC

Firmado Por:

Paola Andrea Ceron Guerrero

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4c7702cae949b1a5eb9a0b550d700baeaa82269cf94488ac5a4e7af17e764c**

Documento generado en 09/10/2025 12:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>